



Ayuntamiento de Móstoles



Universidad  
Rey Juan Carlos



## CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

En Móstoles, a 20 de febrero de dos mil ocho.

### REUNIDOS

**De una parte**, el Excmo. Sr. D. Pedro González-Trevijano Sánchez, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, nombrado por Decreto 134/2005, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 18 de enero de 2006), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, num. 54, de 5 de marzo de 2003.

**De otra parte**, D. Esteban Parro del Prado, Alcalde del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y domicilio a los efectos de este Convenio, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento de Móstoles, Plaza de España, nº 1 28934 Móstoles (Madrid)

### DECLARAN

**PRIMERO.-** Que el presente Convenio de Cooperación Educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1497/81 de 19 de junio sobre Programas de Cooperación Educativa, actualizado por R.D. 1845/1994 y demás normas de general aplicación.

**SEGUNDO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Móstoles como la URJC se encuentran interesados en cooperar en la formación práctica de los alumnos, en relación con las áreas de Derecho Urbanístico y Ambiental.



## **Ayuntamiento de Móstoles**

**TERCERO.-** Que a tal efecto, la URJC y el Ayuntamiento de Móstoles desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

---

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** La URJC y el Ayuntamiento de Móstoles, acuerdan crear un programa de cooperación, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en el Master Oficial de Derecho Urbanístico y Ambiental.

**SEGUNDA.-** Los alumnos que mejor reflejen el aprovechamiento del Master Oficial de Derecho Urbanístico y Ambiental podrán llevar a cabo sus prácticas en el Ayuntamiento de Móstoles, curso académico 2007-2008 y por un periodo máximo de horas.

**TERCERA.-** El número de alumnos en prácticas será determinado por la URJC Y el Ayuntamiento de Móstoles.

**CUARTA.-** La suscripción por parte del Ayuntamiento de Móstoles al presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral de conformidad con el artículo séptimo del Real Decreto 1497/1981. Por consiguiente, las prácticas del alumno en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando absolutamente excluidos de la legislación laboral.

Durante el período de vigencia del presente convenio de cooperación educativa, el alumno, se hallará cubierto por el Seguro que, a tales efectos, contrata la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

**QUINTA.-** La convocatoria de las prácticas será realizada por el Ayuntamiento de Móstoles. y la Dirección del Master Oficial de Derecho Urbanístico y Ambiental.

**SEXTA.-** Tanto el Ayuntamiento de Móstoles. como la URJC nombrarán los tutores correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor del Ayuntamiento de Móstoles remitirá a la Universidad, al final de cada período de prácticas, un certificado acreditativo de la realización de las mismas y un breve informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada alumno, de forma individualizada. Dicho informe será valorado por la Universidad, a efectos académicos, siempre que las prácticas formen parte de alguna asignatura del plan de estudios que curse el alumno.



## Ayuntamiento de Móstoles

**SEPTIMA.-** El Ayuntamiento de Móstoles se reserva el derecho de dar de baja del programa a algún alumno si incurriese en reiteradas faltas de asistencia o puntualidad a las prácticas, o no desarrollase las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la URJC, especificando las causas concretas de dicha decisión.

**OCTAVA.-** El presente acuerdo tiene vigencia para la actual edición del Master Oficial de Derecho Urbanístico y Ambiental (curso 2007-2008), a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente para ediciones sucesivas, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes con una anterioridad de dos meses.

**NOVENA.-** El presente Convenio puede asimismo ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes con una antelación de dos meses a la finalización del mismo, para adaptarlo a nuevas exigencia de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del Convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo. El Convenio revisado se regirá en cuanto a su duración por lo previsto en la cláusula octava.

Tanto la revisión del Convenio como la renuncia a la prórroga no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente Convenio de cooperación en el lugar y fecha arriba indicados.

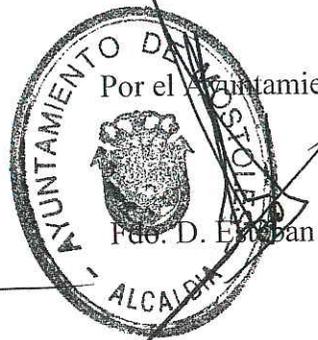
Por la Universidad Rey Juan Carlos

Fdo. D. Pedro González Trevijano.



Por el Ayuntamiento de Móstoles

Fdo. D. Esteban Parro del Prado.



**Diligencia:** Para hacer constar que el presente documento, compuesto de tres páginas, coincide en su texto con el aprobado en Junta de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2007, el cual consta en el expediente correspondiente rubricado y diligenciado por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local.

Móstoles, a 20 de febrero de 2008.

El Director de Urbanismo

Fdo. D. Antonio Narvarte del Pozo.